

Suplemento a la Notificación de Garantías Procesales

Aviso, Evaluaciones, Evaluaciones Educativas Independientes, Audiencias de Debido Proceso y Propuestas para Ubicaciones No Públicas Financiadas con Fondos Públicos

Reunión del Equipo del IEP al Completar la Evaluación

Al completar una evaluación de educación especial de su hijo/a, se programará una reunión del equipo del Programa Educativo Individualizado (conocido como IEP), en la que usted como padre/madre o tutor legal y sus representantes participarán, para determinar si su hijo/a es un estudiante con necesidades excepcionales según lo definido en la Sección 56026, y para discutir la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones de dichas recomendaciones. (EC 56329[a][1])

Factores que Limitan la Elegibilidad para Educación Especial

Al determinar la elegibilidad para educación especial y servicios relacionados, no se dispondrá que un alumno es un individuo con necesidades excepcionales si el factor determinante para la decisión es uno de los siguientes:

1. Falta de instrucción adecuada en la lectura, incluyendo los componentes esenciales de la instrucción de la lectura como se define en la Sección 6368(3) del Título 20 del Código de los Estados Unidos.
2. Falta de instrucción adecuada en matemáticas,
3. Dominio limitado del Inglés.
4. Si el estudiante no cumple de otro modo los criterios de elegibilidad según la Sección 300.8(a) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales.

(EC 56329[a][2])

Copia del Informe de Evaluación y Documentación de la Determinación de Elegibilidad

Una copia del informe de evaluación y la documentación de determinación de elegibilidad debe ser proporcionada a los padres a los tutores (EC 56329[a][3])

Evaluaciones Educativas Independientes

Además de la información que se le proporciona en el Aviso de Garantías Procesales bajo el encabezado "Evaluaciones Educativas Independientes", sus derechos educativos o garantías procesales incluyen lo siguiente:

Si los padres o el tutor obtienen una evaluación educativa independiente a expensas privadas, los resultados de la evaluación serán considerados por el distrito escolar con respecto a la provisión de educación pública gratuita y apropiada para el niño, y podrán presentarse como evidencia de una audiencia de debido proceso con respecto al niño. (EC 56329[c].

Procedimientos Cuando un Padre/Madre o Tutor Legal Propone una Colocación Financiada con Fondos Públicos en una Escuela No Pública

Si un padre o tutor propone una colocación del estudiante financiada con fondos públicos en una escuela no pública, aplicarán los siguientes requisitos:

1. El distrito escolar tendrá la oportunidad de observar la colocación propuesta y al estudiante en la colocación propuesta, si el alumno ya ha sido colocado unilateralmente en la escuela no pública por el padre o tutor.
2. Una observación conducida de conformidad con esta subdivisión sólo se referirá al alumno que sea objeto y no incluirá la observación o evaluación de ningún otro alumno en la ubicación propuesta.
3. La observación o evaluación por el distrito escolar de un estudiante que no sea el estudiante que es el objeto de la observación de conformidad con esta subdivisión, se podrá llevar a cabo, si se lleva a cabo, solo con el consentimiento del padre o tutor de conformidad con este artículo.
4. Los resultados de una observación o evaluación de cualquier otro alumno en violación de esta subdivisión será inadmisibles en un debido proceso o procedimiento judicial con respecto a la educación pública gratuita y apropiada de ese otro alumno.

(EC 56329[d])

Audiencia de Debido Proceso

¿Cuándo está disponible una audiencia de debido proceso?

Usted tiene el derecho a solicitar una audiencia parcial de debido proceso con respecto a la identificación, evaluación y ubicación educativa de su hijo o la provisión de una Educación Pública Apropiaada y Gratuita (FAPE). La solicitud para una audiencia de debido proceso debe presentarse dentro de los dos años a partir de la fecha en que usted supo o debería haber sabido acerca de la supuesta acción que forma la base de la queja del debido proceso. (20 USC 1415[b][6]; 34 CFR 300.507; EC 56501 y 56505[l])

Existen excepciones al plazo de dos años para presentar una solicitud de audiencia de debido proceso?

Si. El plazo de dos años para presentar una solicitud de audiencia de debido proceso no se aplica a un padre si se le impidió presentar una queja de debido proceso debido a cualquiera de los siguientes motivos:

1. Representaciones específicas falsas del distrito escolar de que había resuelto el problema que constituía la base de la queja del debido proceso; o
2. La retención por parte del distrito escolar de información a los padres que se requería según el Título 34 del Código de Regulaciones Federales Subparte E “Garantías Procesales del Procedimiento de Debido Proceso para padres e hijos” (Secciones 300.500-300.538).

(20 USC 1415[f][3][D]; 34 CFR 300.507 y 300.511[f]; EC 56501 y 56505[l])

Hay formularios modelo disponibles para ayudar a los padres a completar una solicitud de queja de debido proceso?

Si. Cada agencia educativa estatal debe desarrollar formularios modelo para ayudar a los padres y distritos escolares a presentar una queja de debido proceso y una notificación de queja de debido proceso. Sin embargo, la agencia educativa estatal o el distrito escolar no pueden exigir el uso de los formularios modelo. Los padres y los distritos escolares pueden usar el formulario apropiado, u otra forma de documento, siempre que el formulario o documento que se utilice cumpla con los requisitos de contenido para presentar una queja de debido proceso. (20 USC 1415[b][8]; 34 CFR 300.509[a] y [b]; ED 56502[b])

Para mayor información y a quién contactar en relación a los derechos del debido proceso y la presentación de una queja de debido proceso, consulte el Aviso de Garantías Procesales bajo los títulos “Cómo se resuelven las Disputas” y “Presentar una Queja de Debido Proceso”.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTA NOTIFICACIÓN

ADR: Resolución Alternativa de Disputas

CFR: Código de Regulaciones Federales

EC: Código Educativo de California

FAPE: Educación Pública Gratuita y Apropiaada

IDEA: Ley de Educación para Personas con Discapacidad

IEP: Programa Educativo Individualizado

OAH: Oficina de Audiencias Administrativas

SELPA: Área del Plan Local de Educación Especial

USC: Código de Estados Unidos